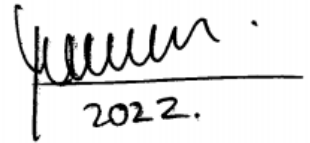


Secretaría: Hoy 25 de octubre de 2022, paso al despacho del señor Juez, el presente proceso, INFORMÁNDOLE que la demandada Calpine Colombia SAS, mediante su representante legal, acude al trámite designando apoderado. Sírvasse proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Al. No. **748**

Rad: 76 520 31 03 004 2022 00084 00

Ejecutivo

Evidenciado dentro del presente asunto, que la demandada CALPINE COLOMBIA S.A.S comparece mediante apoderado judicial y que en consecuencia se encuentra pendiente el reconocimiento de personería al profesional del derecho, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, el Juzgado, DISPONE:

1.- Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado JOSE ALEJANDO JIMENEZ identificado con la C.C. No. 14.838.448 y T.P. No. 138.037 del C.S.de la J., para que actúe como apoderado judicial de la demandada CALPINE COLOMBIA S.A.S, en las voces y términos del memorial poder otorgado que se incorpora.

2.- De conformidad con el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente de todas las actuaciones dictadas dentro del asunto, inclusive del auto de mandamiento de pago, con la demandada CALPINE COLOMBIA S.A.S.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarría

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7f5ebf0dec377e2b449dbb5cfbbbed61572ea4c1c3f4408c8a1c7fbaefd66cd1**

Documento generado en 26/10/2022 08:30:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>